



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DECRETO No.
LXVII/RFDEC/0539/2023 II P.O.
UNÁNIME

DCPPHP/65/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E . -

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de abril del año 2023, el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, presentó Iniciativa con carácter de decreto, en la que solicita se reforme el Decreto No. LXVII/RFDEC/0194/2022 II P.E., por el que se modificó el similar, relativo a la autorización del financiamiento para la construcción del Nuevo Relleno Sanitario del Municipio de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 12 de abril del año 2023, tuvo a bien turnar a quienes



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/65/2023

integran la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 12 de abril del año 2023, dentro del punto número dos del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón informa al pleno que con toda oportunidad se les envió copia del oficio número TM/516/2023, que envía le Tesorera Municipal, Mtra. Aida Amanda Córdova Chávez, por medio del cual solicita del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, modifique el TERCER acuerdo tomado en la S.O. 02/2022 de fecha 26 de enero de 2022, relativo a la modificación respectiva solicitada al anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2022 aprobado en la S.E. 04/2021 de



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/65/2023

fecha 30 de noviembre del 2021, así como solicitar al H. Congreso del estado, la modificación que corresponda al Decreto LXVII/RFDEC/0194/2022 II P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 02 de marzo del 2022.

Acto seguido el Secretario del H. Ayuntamiento, somete a consideración el Pleno, de si están de acuerdo en considerar la solicitud de la Tesorera Municipal, Mtra. Aida Amanda Córdova Chávez en su oficio número TM/516/2023 como un asunto de urgente y obvia resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciocho votos a favor y tres votos en contra de la Regidora Ishtar Ibarra Barraza, la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla y el Regidor Eliel Alfredo García Ramos se tomó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se considera de urgente y obvia resolución la solicitud de la Tesorera Municipal, Mtra. Aida Amanda Córdova Chávez en su oficio número TM/516/2023, de modificar el TERCER acuerdo tomado en la S.O. 02/2022 de fecha 26 de enero de 2022, relativo a la modificación respectiva solicitada al anteproyecto de Ley de Ingresos de Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2022 aprobado en la S.E. 04/2021



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/65/2023

de fecha 30 de noviembre del 2021, así como solicitar al H. Congreso del estado, la modificación que corresponda al Decreto XVII/RFDEC/0194/2022 II P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 02 de marzo de 2022.

En atención al acuerdo anterior, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, somete a votación del pleno la solicitud de la Tesorera Municipal, Mtra. Aida Amanda Córdova Chávez en su oficio número TM/516/2023, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciocho votos a favor y tres votos en contra de la Regidora Ishtar Ibarra Barraza, la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla y el Regidor Eliel Alfredo García Ramos se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se modifica el TERCER acuerdo, tomado en la S.O. 02/2022 de fecha 26 de enero de 2022, relativo a la modificación respectiva solicitada al anteproyecto de Ley de Ingresos de Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2022 aprobado en la S.E. 04/2021 de fecha 30 de Noviembre de 2021.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/65/2023

La modificación consiste en adicionar un último párrafo al TERCER acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

<(…)

TERCERO: Se autoriza la contratación en el ejercicio fiscal 2022, de un crédito simple a largo plazo hasta por \$132,000,000.00 (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) a un plazo máximo de 60 meses, a ser liquidado antes del 8 de septiembre de 2027, con destino a Inversión Pública Productiva, para el "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO RELLENO SANITARIO", el cual deberá ser ejercido en los rubros dentro de los capítulos 5000 y 6000, de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

De manera enunciativa más no limitativa:

50 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

511 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA

51127 Otros mobiliarios y equipos de administración

512 MUEBLES EXCEPTO OFICINA Y ESTANTERÍA



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/65/2023

- 51227 Muebles, excepto de oficina y estantería
- 515 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
- 51527 Equipo de uso informático
- 523 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.
- 52327 Cámaras fotográficas y de video
- 541 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE
- 54127 Vehículos y equipo transporte
- 542 CARROCERÍAS Y REMOLQUES
- 54227 Carrocerías y remolques
- 563 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
- 56327 Maquinaria y equipo de construcción
- 565 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.
- 56527 Equipo de comunicación y telecomunicación
- 566 EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS
- 56627 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos
- 567 HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS
- 56727 Herramientas y maquinaria
- 569 OTROS EQUIPOS
- 56927 Otros equipos
- 591 SOFTWARE
- 59127 Software



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/65/2023

58 BIENES INMUEBLES

583 EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

58301 Edificios y Locales

581 TERRENOS

58101 Terrenos

CAPÍTULO 6000 INVERSIÓN PÚBLICA

De manera enunciativa más no limitativa:

62 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS

622 EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL

62201 Edificación no habitacional

626 OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA

62601 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada

627 INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES

62701 Instalaciones y equipamiento en construcciones

629 TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS
ESPECIALIZADOS

62901 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos
especializados.

*Así como celebrar contratos de Mandato Especial Irrevocable para
Actos de Dominio, o bien, se formalicen los convenios necesarios para*



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/65/2023

adherirse a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, en cualquiera de los casos con objeto de constituir el mecanismo de pago de los financiamientos que individualmente contraten y cuya fuente de pago sea un porcentaje del Fondo General de Participaciones, en los términos del Decreto LXVII/AUOBF/01111/2021 I P.O. de fecha 15 de diciembre del 2021.

Así mismo se autoriza la contratación del crédito con un periodo de gracia de hasta de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de firma del Contrato, durante el cual únicamente se pagarán intereses ordinarios sobre el saldo insoluto del crédito, es decir sin pagos de capital. Dicho periodo de gracia quedará incluido dentro del plazo máximo señalado en el primer párrafo de este acuerdo.

SEGUNDO. Remítase al H. Congreso del estado el presente acuerdo para que autorice la modificación que corresponda al Decreto XVII/RFDEC/0194/2022 II P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 02 de marzo del 2022, y su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

*Se autoriza y firma la presente certificación en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés".
(Sic)*



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/65/2023

IV.- Como se observa, el H. Ayuntamiento en cuestión, tuvo a bien anexar a su escrito la certificación por parte del Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario Municipal, del Acta de la reunión extraordinaria de Cabildo, de fecha 12 de abril de 2023, de donde se desprende la aprobación del Acuerdo en los términos antes referidos.

V.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

II.- La Iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento de Chihuahua se sustenta en su respectivo Acuerdo de Ayuntamiento, en los términos de los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.



El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la hacienda municipal se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan a los municipios, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, lo cual se relaciona con el artículo 132 de la Constitución Local.

III.- Tal y como fue referido, el Municipio de Chihuahua, en reunión extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de abril del año 2023, tomó el Acuerdo siguiente:

Se autoriza la modificación del Acuerdo Tercero, aprobado en la sesión Ordinaria S.O. 02/2022 de fecha 26 de enero de 2022, y aprobado por el H. Congreso del Estado mediante Decreto LXVII/RFDEC/0194/2022 II P.E. publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de marzo del 2022, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022..."; Acuerdo por medio del cual se desprende la necesidad de modificar la autorización aprobada por este Congreso, en relación con el financiamiento para la construcción del Nuevo Relleno Sanitario, toda vez que se pretende adicionar un párrafo para contemplar un periodo de gracia de hasta 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de firma del Contrato, durante el cual únicamente se pagarán intereses ordinarios sobre el saldo insoluto del crédito, es decir, sin pagos de capital, aplicables a la contratación del crédito.



De igual forma, en el segundo Artículo del Acuerdo, se desprende expresamente la siguiente solicitud: *"Remítase al H. Congreso del estado el presente acuerdo para que autorice la modificación que corresponda al Decreto XVII/RFDEC/0194/2022 II P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 02 de marzo del 2022, y su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado."*

IV.- En efecto, este Congreso del Estado, bajo el Decreto No. 111/2021, tuvo a bien aprobar en fecha 15 de diciembre de 2021, la autorización para que el Municipio lleve a cabo la contratación de uno o varios financiamientos hasta por un monto de \$132,000,000.00 (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo máximo de 60 meses, a ser pagado antes del día 8 de septiembre del año 2027, para destinarse al "Proyecto de Construcción del Nuevo Relleno Sanitario". Lo anterior, en atención a lo solicitado por dicho Ayuntamiento en su proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, y en observancia a lo dispuesto por la legislación aplicable; como es el caso de los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 165 Ter de la Constitución Política del Estado, y 15, fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y sus Municipios.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/65/2023

V.- Bajo ese contexto, del Acuerdo que se remite a este Congreso, se desprende que el Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua ha realizado modificaciones a la autorización respectiva, que corresponden, por un lado, a la aprobación que de forma interna se debe realizar en el Cabildo, y por el otro, al Decreto de autorización de la presente Legislatura, a fin de brindar mayor claridad y certeza jurídica en el proceso de gestión, contratación y registro.

En ese sentido, resulta relevante mencionar que este Congreso, a solicitud del propio Municipio, emitió un segundo Decreto bajo el No. 194/2022, mediante el cual se especificó el plazo de vigencia para la autorización, así como la inclusión expresa del capítulo contable "6000" correspondiente a "Inversión Pública" a efecto de que el proceso interno diera cumplimiento a las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental. De igual forma, en forma posterior se emitió un tercer Decreto de modificación, bajo el No. 322/2022, mediante el cual se ampliaron los conceptos establecidos dentro de los capítulos 5000 y 6000, de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

VI.- Ahora bien, por lo que toca a la modificación en estudio, es decir, la relativa al periodo de gracia, es importante señalar que esta Comisión, en uso de sus atribuciones, tuvo comunicación con el Municipio solicitante, a



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/65/2023

efecto de conocer mejor los motivos que originaron la presentación de su iniciativa. Es así que, en resumen, se trata de una disposición que deviene de un requerimiento de la Unidad de Coordinación de Entidades Federativas (UCEF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal, para proceder con la inscripción del Financiamiento en el Registro Público Único, para que a su vez el Municipio esté en aptitud de disponer de los recursos inherentes al crédito. En tal sentido, de las aclaraciones realizadas, se desprende como antecedente que el crédito ya fue contratado con diversa Institución Financiera durante el mes de noviembre de 2022, derivado del proceso competitivo implementado para obtener las mejores condiciones de mercado.

Dicho lo anterior, tenemos que de los términos contractuales celebrados por las partes, se estableció un periodo de gracia de 6 meses, lo que significa que durante este plazo, el Municipio no realizará pagos a capital, por lo que solo se harán pagos por los intereses ordinarios que se generen del saldo insoluto, es decir, en caso de que se inicie con la disposición de los recursos, situación que hasta este momento no se ha actualizado, en virtud de que el Financiamiento aún no se encuentra inscrito en el Registro mencionado.

En sintonía con lo anterior, este órgano dictaminador estima necesario señalar que la solicitud realizada por la UCEF, respecto a la necesidad de



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/65/2023

que este Congreso modifique el decreto de autorización para establecer dichos términos y proceder con la inscripción, no guarda correlación ni altera las características esenciales que, de acuerdo con los artículos 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ya fueron analizadas y aprobadas por esta Legislatura, es decir, el monto máximo, el plazo, el destino de los recursos, la fuente o garantía de pago y la vigencia. No obstante, esta Comisión no encuentra inconveniente para aprobar la adición solicitada, atendiendo a la trascendencia de la Inversión Pública Productiva que se realizará con el Financiamiento.

Ante estos razonamientos, se coincide con la solicitud que se remite, a efecto de especificar en el Decreto la autorización para que la contratación del crédito cuente con un periodo de gracia de hasta de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de la firma respectiva, durante el cual únicamente se pagarán intereses ordinarios sobre el saldo insoluto del crédito, es decir, sin pagos de capital. En tal sentido, se coincide de igual forma en aclarar que dicho periodo de gracia quedará incluido dentro del plazo máximo señalado en el Decreto, sin variar en ningún momento el destino original autorizado por este Congreso del Estado.

Por último y en congruencia con lo anterior, es necesario precisar que el presente dictamen propone que el Decreto a modificarse sea el No.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/65/2023

111/2021 y no el 194/2022 como lo solicitaba el Municipio, en virtud de que la reforma deberá realizarse al Decreto de autorización original. Asimismo, se aclara en la redacción que los intereses ordinarios a pagar por el saldo insoluto en este periodo de gracia, se actualizarán solo en el caso de que se inicie con la disposición de los recursos.

VII.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno, para dar curso a la Iniciativa en los términos presentados, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción II, con un párrafo tercero, del Decreto No. LXVII/AUOBF/0111/2021 I P.O., relativo a la autorización del financiamiento para la construcción del Nuevo Relleno Sanitario del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO ÚNICO.- ...

I.- ...



II.- ...

...

Se autoriza la contratación del financiamiento con un periodo de gracia de hasta 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de firma del Contrato, durante el cual no se realizarán pagos a capital y en el que únicamente se pagarán intereses ordinarios sobre el saldo insoluto del crédito, es decir, solo en el caso de que se inicie con las disposiciones de los recursos. Dicho periodo de gracia quedará incluido dentro del plazo máximo señalado en el presente Decreto.

III.- a VI.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/65/2023

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 20 días del mes de abril del año 2023.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2023.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA PRESIDENTE			
	DIP. ISMAEL MARIO RODRÍGUEZ SALDAÑA SECRETARIO			
	DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN VOCAL			



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/65/2023

	<p>DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO VOCAL</p>			
	<p>DIP ANDREA DANIELA FLORES CHACÓN VOCAL</p>			
	<p>DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ VOCAL</p>			
	<p>DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ VOCAL</p>			

Las firmas corresponden al Dictamen por el que se reforma el Decreto No. LXVII/AUOBF/0111/2021 I.P.O., para incluir un periodo de gracia de hasta 6 (seis) meses en la autorización del financiamiento para la construcción del Nuevo Relleno Sanitario.